

PENSIÓN DE
INVALIDEZ

ROSA SOLAR

¿EN QUE CONSISTE LA PENSIÓN DE INVALIDEZ?

Es el derecho que tiene un afiliado a una AFP, para recibir una pensión mensual por haber sido declarado Invalído Parcial o Total por alguna de las Comisiones Médicas dependientes de la Superintendencia de Pensiones.

GRADOS DE INVALIDEZ

INVALIDEZ TOTAL

PÉRDIDA DE LA CAPACIDAD DE TRABAJO SOBRE EL 66,6% Y TIENE EL CARÁCTER DE ÚNICO DICTAMENTE DEFINITIVO

INVALIDEZ PARCIAL

PÉRDIDA DE LA CAPACIDAD DE TRABAJO ENTRE EL 50% Y EL 66,6% Y EL PRIMER DICTAMEN TIENE EL CARÁCTER DE TRANSITORIO.

En el caso de la INVALIDEZ PARCIAL, la Comisión Médica emitirá un primer dictamen Transitorio por un período de 3 años, al cabo del cual deberá ser reevaluado.

- Antes de los tres meses siguientes al mes en que se cumplan los 3 años desde la emisión del primer dictamen

¿QUÉ REQUISITOS DEBE CUMPLIR PARA TENER DERECHO A LA PENSIÓN DE INVALIDEZ?

- Ser menor de 65 años
- No debe ser pensionado por Vejez Anticipada o Vejez Edad.
- Haber perdido, a los menos, el 50% de su capacidad de trabajo por enfermedad o debilitamiento de sus fuerzas físicas o intelectuales.

- Si se encuentra cubierto por el seguro de invalidez y sobrevivencia, y si los antecedentes médicos entregados por usted fundamentan la solicitud, la comisión médica le designara sin costo, un médico para que lo asesore durante el proceso de evaluación
- Si se encuentra imposibilitado para acudir a una agencia, un tercero deberá presentar un Certificado Médico, que acredite que su estado de salud lo impide asistir a las oficinas de la AFP. De esta forma la AFP designara un asistente que concurrirá a su domicilio para que suscriba la solicitud.

¿ÉN QUE CONSISTE EL SEGURO DE INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA (SIS) Y CÓMO SE FINANCIA?

Es un seguro que las AFP en conjunto deben contratar con una o más Compañías de Seguros de Vida, con el fin de garantizar los pagos de pensiones de Invalidez y/o sobrevivencia de sus afiliados o beneficiarios.

De acuerdo a esto, las pensiones se clasifican en "Cubiertas y no cubiertas por el seguro

¿CUÁNDO UN AFILIADOS SE ENCUENTRA CUBIERTO POR EL SEGURO DE INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA?

- TRABAJADOR DEPENDIENTE: Si se encontraba cotizando al momento del Siniestro
- TRABAJADOR INDEPENDIENTE : Si registra el pago de una cotización el mes anterior a la fecha del siniestro.
- AFILIADO CESANTE: Si el período de cesantía no es superior a 12 meses desde la fecha del siniestro; además deberá registrar a lo menos 6 cotizaciones en el año anterior contados desde el último día del mes en que dejo prestar servicio.

¿CÓMO SE CONSTITUYE EL SALDO QUE FINANCIA LA PENSIÓN DE INVALIDEZ EN EL CASO DE AFILIADOS CUBIERTOS?

Se constituye con las siguientes cuentas

- La cuenta de capitalización individual (Cotizaciones Obligatorias, Cotizaciones Voluntarias y Depósitos Convenidos)
- El Bono de Reconocimiento, si corresponde.
- El Aporte Adicional(solo para afiliados cubiertos por el seguro)
- La Cuenta de Ahorro Voluntario (Opcional)
- La Cuenta de Ahorro Provisional Colectivo (Opcional)

¿CÓMO SE CONSTITUYE EL SALDO QUE FINANCIA LA PENSIÓN DE INVALIDEZ EN EL CASO DE AFILIADOS NO CUBIERTOS?

Se constituye con las siguientes cuentas

- La cuenta de capitalización individual (Cotizaciones Obligatorias, Cotizaciones Voluntarias y Depósitos Convenidos)
- El Bono de Reconocimiento, si corresponde.
- La Cuenta de Ahorro Voluntario (Opcional)
- La Cuenta de Ahorro Provisional Colectivo (Opcional)

¿QUÉ TRÁMITES DEBE EFECTUAR PARA SOLICITAR LA PENSIÓN DE INVALIDEZ?

- Debe concurrir a cualquiera de las agencias de las AFP y con la presentación de su cédula de identidad vigente, suscribir los formularios de "SOLICITUD DE PENSIÓN" y "SOLICITUD DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ"
- Este tramite NO TIENE COSTO

PENSIÓN BÁSICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ (PBSI)

- Es un beneficio económico mensual que se entrega a las personas que han sido declaradas como inválidas, es decir, que no pueden llevar a cabo un trabajo, ya sea por problemas físicos o por alguna discapacidad intelectual.

¿QUIÉNES TIENEN DERECHO AL BENEFICIO?

- Tienen derecho al Beneficio aquellas personas que:
 - Tengan entre 18 y 65 años de edad.
 - No tengan derecho a recibir pensión en ningún régimen previsional, ya sea en calidad de titular o beneficiario de pensión de sobrevivencia.
 - Hayan sido declaradas con invalidez por las Comisiones Medicas definidas en el Decreto Ley N°3.500.

- Integren un grupo familiar perteneciente al 60% más pobre de la población determinado por el Puntaje de Focalización Previsional:
- Este puntaje se obtiene de la información que entrega el Ministerio de Desarrollo Social basado en el Registro Social de Hogares, el Servicio de Impuestos Internos y la Superintendencia de Pensiones.
- Acrediten cinco años continuos o discontinuos de residencia en Chile en los últimos seis años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

¿CUÁL ES EL MONTO DEL BENEFICIO?

- Actualmente el monto equivale a \$107.304.-, los que son entregados a personas declaradas con invalidez y que no tienen derecho a pensión en algún régimen previsional, ya sea como titulares o beneficiarios de una pensión de sobrevivencia.

DOCUMENTOS REQUERIDOS

- Cédula de identidad vigente.
- Si el trámite es realizado por un apoderado, debe presentar el respectivo poder notarial.
- Copia del dictamen de invalidez, emitido por la Comisión Médica.
- Estar inscrito en el Registro Social de Hogares.
- En los Centros de Atención IPS no se requiere presentar antecedentes previsionales o certificado de nacimiento, matrimonio o defunción, ya que la institución los obtiene interna y gratuitamente.

VIGENCIA

El beneficiario de esta pensión recibirá el beneficio hasta el último día del mes en que cumpla 65 años. A contar de esa fecha podrá acceder a la Pensión Básica Solidaria de Vejez (PBSV).

¿CÓMO SOLICITAR EL BENEFICIO?

- Reúna los antecedentes mencionados en el campo documentos requeridos.
- Diríjase a alguno de los municipios en convenio o al Centro de Atención IPS-ChileAtiende más cercano.
- Explique el motivo de su visita: Obtener la Pensión Básica Solidaria de Invalidez (PBSI).
- Entregue los antecedentes requeridos.
- Como resultado del trámite, habrá solicitado la Pensión Básica Solidaria de Invalidez. Si no se requiere más información, obtendrá respuesta a su solicitud en un plazo de tres meses.

GRACIAS

